



DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FSE+, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo

REQUISITOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS		
IDENTIFICACIÓN	Programa FSE+	INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA CCI:2021ES05SFPR003
	Objetivo Político	4. Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
	Prioridad	6. Acciones sociales innovadoras.
	Objetivo Específico	ESO 4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad de acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia.
	Método de gestión	Selección de operaciones mediante convocatoria de concurrencia competitiva. Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (BOE 17 de julio).
ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN	SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES	
ENTIDAD BENEFICIARIA	P0301400H - AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	
DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN	PROYECTO HOGAR	
LÍNEA DE ACTUACIÓN	6.K.04 MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA PRESERVACIÓN FAMILIAR Y RETORNO A LAS FAMILIAS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE EXPERIMENTACIÓN SOCIAL E INNOVACIÓN SOCIAL	
PLAZO EJECUCIÓN	36 meses	
FECHAS INICIO Y FINALIZACIÓN OPERACIÓN	28/01/2026-28/01/2029	





FECHA PROPUESTA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN	11 de noviembre de 2024		
FECHA SELECCIÓN OPERACIÓN	28/01/2026		
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	COMUNIDAD VALENCIANA		
ORGANISMOS PÚBLICOS COLABORADORES	Exmo. Ayuntamiento de Alicante		
PLAN DE FINANCIACIÓN			
COSTE TOTAL PROYECTO	2.348.110,29 €		
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE	2.230.704,84 €		
% COFINANCIACIÓN	Nacional: 5%	Privada: 0%	
DISTRIBUCIÓN GASTOS CCAA	Región A – 95% Más Desarrolladas	Región B - 95% En Transición	Región C - 95% Menos Desarrolladas
Ayuda FSE+	0,00 €	2.230.704,84 €	0,00 €
Coste Total	0,00 €	2.348.110,29 €	0,00 €
MÉTODO DE SIMPLIFICACIÓN QUE SE APLICA PARA DETERMINAR LOS COSTES DE LA OPERACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO	Tipo fijo para costes directos y costes indirectos del 40% sobre los costes directos de personal		

NORMATIVA DE APLICACIÓN	
Información en relación con las obligaciones que se asumen como beneficiario de una Ayuda FSE+:	
Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:	
a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.	
b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.	
c) Acreditar ante el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Se establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar, en función del riesgo, las solicitudes de	





- reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.
- d) Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, sin poder delegar ninguna de estas funciones.
 - e) No superar en el conjunto de la operación un 50% de subcontratación, en coherencia con el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - f) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - g) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el punto 7 del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, relativo a la "Comunicación y visibilidad", disponible en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que les correspondan conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. En relación con esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio.
 - h) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.
 - i) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar al Organismo Intermedio la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.
 - j) Colaborar con el Organismo Intermedio en la elaboración de aquellos informes para los que se solicite su colaboración.
 - k) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo III del Reglamento (UE) 2021/1057.
 - l) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio en la forma que en cada momento señale la Autoridad de Gestión u Organismo Intermedio, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





- m) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por el Organismo Intermedio, desglosando los datos sobre indicadores con arreglo a lo establecido en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.
- n) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- o) Participar en las actividades establecidas por el Organismo Intermedio para el intercambio de evidencias, buenas prácticas y conocimiento entre las operaciones financiadas, para lo cual se reservará un 10% del tiempo de la persona responsable del proyecto o del profesional involucrado en la ejecución de la operación que designe y comunique el beneficiario.

INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- CODIFICACIÓN CONTABLE FSE+

Para cumplir con la obligación de llevar un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos y los pagos, se incluirá la siguiente referencia en todos los documentos contables: "COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CCI 2021ES05SFPR003".

2.- PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN

Para evitar la doble financiación con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación, se asegurará mediante declaración expresa del beneficiario en ese sentido en el momento que se solicite el reembolso de la ayuda.

3.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Para cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación destinadas al público que se encuentran recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **EXPEDIENTE DE GASTO:**

Se mencionará la cofinanciación por el FSE+ en todos los **documentos** de tramitación del **expediente de gasto**.

- **DOCUMENTOS/PRODUCTOS:**

Durante la ejecución las medidas de comunicación y visibilidad consistirán en:

- Incluir en toda la documentación generada el emblema de la Unión: https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf
- Deberá dar cumplimiento a las obligaciones que figuren en materia de difusión, información y publicidad, que se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de identidad visual de Fondos Europeos: https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipl/fcp2020/c/Documents/Manual_Identidad_Visual_Fondos_Europeos.pdf

Todas las referencias anteriores al emblema de la Unión deberán ir seguidas por el texto "Cofinanciado por la Unión Europea" y cumplir con las características técnicas que figuran en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.





- **PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES FSE+:**

Sus actuaciones como beneficiario FSE+, aparecerán en una publicación electrónica que recoge los nombres de las operaciones, los nombres de los beneficiarios FSE+, y la cantidad de fondos públicos asignada. Dicha lista será publicada en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

4.- PISTA DE AUDITORÍA

Todos los gastos y pagos que se realicen en relación con la acción cofinanciada deberán mantener una adecuada **pista de auditoría** que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas.

5.- CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

- La documentación que soporte los gastos que se presenten a cofinanciación (expediente, contrato, facturas, justificación del pago efectivo, documentos que justifiquen la prestación del servicio o bien contratado) deberá conservarse para ponerla a disposición de los futuros controles. Para ello se deberá identificar la unidad que **custodiará la documentación y la dirección o direcciones físicas donde se custodia**.
- Todos los documentos justificativos relacionados con la operación se conservarán en el nivel adecuado, según establece el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que el Organismo Intermedio efectúe el último pago al beneficiario.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

María Rosa Martínez Rodríguez

